

## Resolución de delegación

### Resolución de 15 de octubre de 2024, de la subgobernadora del Banco de España, Dña. Soledad Núñez Ramos, de delegación de competencias

El 1 de julio de 2022 entró en vigor la Circular Interna 4/2022, de 20 de junio, por la que se establecen las reglas internas de contratación del Banco de España (la “**Circular Interna 4/2022**”). En particular, en el artículo 4 de la citada Circular Interna 4/2022 se relacionan los órganos de contratación del Banco de España, y se establece la competencia de la subgobernadora para **(i)** celebrar en nombre de nuestra institución los contratos; **(ii)** concluir los acuerdos marco; o **(iii)** articular sistemas dinámicos de adquisición, en el ámbito de su competencia; cuando su presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, sea inferior a 5.000.000 de euros y el valor estimado sea inferior a 12.000.000 de euros.

Adicionalmente, el artículo 5.1 de la Circular Interna 4/2022 dispone que, si la modificación de un contrato supone un aumento de su precio inicial que rebase en más del 10 % el límite para adjudicar contratos que tiene asignado el órgano que lo adjudicó inicialmente, la autorización del aumento debe ser efectuada por el órgano competente que corresponda en función del importe total. *Sensu contrario*, en el caso de que la modificación del contrato no sobrepase el citado umbral del 10%, sería competente para su aprobación el órgano de contratación que adjudicó dicho contrato.

Por su parte, la Circular Interna 3/2022, de 20 de junio, por la que se establecen las normas reguladoras del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España (en adelante “**Circular Interna 3/2022**”), que entró en vigor el 1 de julio, determina en su artículo 17 los órganos del Banco de España facultados para autorizar gastos, correspondiendo a la subgobernadora, “si el gasto es inferior a 5.000.000 de euros y el valor estimado del contrato (entendido como el importe del gasto más el importe de las eventuales prórrogas, así como de cualquier forma de opción eventual prevista) es inferior a 12.000.000 de euros”.

El primer apartado del artículo 20 de la Circular Interna 3/2022 establece que, con carácter general, los incrementos de gasto podrán ser autorizados por el mismo cargo que autorizó el gasto inicial, siempre que el gasto total no rebase en más de un 10% el límite competencial que tenga asignado aquél.

En este contexto, se ha detectado un volumen relevante de modificaciones contractuales que no suponen un incremento mayor del 10% del límite para adjudicar contratos que tiene asignado la subgobernadora, así como de aumentos de gastos que no exceden del 10 % del gasto inicial autorizado por la subgobernadora, de escasa relevancia e impacto económico, que se considera que podrían ser asumidos, con una mayor agilidad y eficiencia en caso de que pudiesen ser tramitados por un órgano de rango inferior, en particular, el director general adjunto de Servicios e Intervención.

Por todo ello, la subgobernadora dicta la presente Resolución al amparo de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Interno del Banco de España, aprobado mediante

Resolución de 28 de marzo de 2000, del Consejo de Gobierno, que establece que “*el Subgobernador podrá delegar en los Directores generales facultades que tenga atribuidas como propias, salvo las que por Ley o por su naturaleza sean indelegables*”.

### **PRIMERA. Delegaciones que se efectúan a favor del director general adjunto de Servicios e Intervención**

Se delega en el director general adjunto de Servicios e Intervención las competencias atribuidas a la subgobernadora:

- en virtud de los artículos 4 y 5 de la Circular Interna 4/2022, de autorizar las modificaciones de contratos adjudicados por la subgobernadora conforme a los citados preceptos, siempre que la cuantía de la modificación no exceda del 10 % del precio inicial del contrato, así como formalizar los anejos que, en su caso, resulten necesarios.
- en virtud de los artículos 17 y 20 de la Circular Interna 3/2022, de autorizar los incrementos de gastos autorizados inicialmente por la subgobernadora, siempre que estas variaciones no excedan del 10 % del gasto inicial autorizado.

### **SEGUNDA. Actos de trámite**

La delegación de competencias que se prevé en esta resolución comprende la emisión de los actos de trámite necesarios para su ejercicio, pudiendo emitir tales actos de trámite, indistintamente, el director general adjunto de Servicios e Intervención —titular del órgano receptor de la delegación— así como los titulares de los departamentos, divisiones o grupos a su cargo.

### **TERCERA. Avocación**

La subgobernadora podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya competencia haya sido delegada en virtud de la presente resolución cuando circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica lo hagan conveniente.

### **CUARTA. Delegación de firma**

Para el ejercicio de las facultades delegadas, el director general adjunto de Servicios e Intervención podrá efectuar delegaciones de firma, incluso con carácter permanente, a favor de los titulares de los departamentos, divisiones, grupos o unidades a su cargo.

### **QUINTA. Dación de cuenta a la subgobernadora**

El director general adjunto de Servicios e Intervención dará cuenta semestralmente a la subgobernadora del ejercicio de las facultades delegadas en la presente resolución.

### **SEXTA. Carácter de la delegación de funciones efectuada**

La delegación de funciones establecida en la presente resolución tiene carácter permanente.

**SÉPTIMA. Publicación de la resolución**

La presente resolución se publicará en el apartado del perfil del contratante de la página web del Banco de España. Asimismo, se publicará internamente mediante anuncio.

**OCTAVA. Entrada en vigor**

La presente resolución surtirá efectos el día de su firma.

Madrid, a la fecha de la firma

La subgobernadora.